



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 92 -2012-SERNANP

Lima, 08 MAYO 2012

VISTO:

El Memorandum N° 197-2012-SERNANP-SG de fecha 24 de abril de 2012, de la Secretaría General (e) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, establece en sus incisos b) y c) que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2011-AG promulgado el 14 de julio de 2011, que aprueba el Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, señala entre otros organismos del Estado, al SERNANP como entidad pública responsable de la implementación del precitado Plan Nacional, debiendo por lo tanto, coordinar con la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, las acciones que se adopten sobre el particular;

Que, mediante documento del visto, se comunica que en las “Líneas de Acción” previstas para el desarrollo de las estrategias del precitado Plan se advierte la ejecución de diversas actividades, que corresponden a la competencia funcional de diversas dependencias de la entidad, por lo cual se manifiesta la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo encargado de



coordinar la ejecución de las actividades previstas en el Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, cuya formalización se realice a través de la emisión de una Resolución Presidencial;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º, literal e) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, encargado de coordinar la ejecución de las actividades previstas en el Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-AG, el cual será integrado por:

- Un representante de la Secretaría General del SERNANP, quien lo presidirá;
- Un representante de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;
- Un representante de la Dirección de Desarrollo Estratégico; y
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Artículo 2º.- Son tareas del Grupo de Trabajo aquellas señaladas en el Decreto Supremo N° 009-2011-AG, que aprueba el Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3º.- Las Direcciones y Oficinas que formarán parte del Grupo de Trabajo señalado en el Artículo 1º precedente, tendrán un plazo de quince (15) días para comunicar a la Jefatura del SERNANP, la propuesta de sus respectivos representantes.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

